



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandantes	JOHAN ESTIVENS y HENRY ALEXANDER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.
Demandado	HENRY HERNÁN GUTIÉRREZ ROJAS.
Radicado	05001 31 10 001 2011 01121 00
Interlocutorio	Nº 233 de 2021.
Asunto	Se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho y se decreta la terminación del proceso por Pago total de la Obligación.

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a aprobar la liquidación adecuada por la secretaría del juzgado.

Por otra parte, revisados los dineros depositados a órdenes de este Despacho, retenidos al demandado por concepto de embargo, que se encuentran pendientes de pago y que a la fecha ascienden a la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L (\$31.983.801,00) hasta el mes de marzo de 2021, y que al mes de abril de 2021, se encuentra al día por concepto de cuotas alimentarias e intereses, se advierte que el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1.625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1.626 ibídem, como la prestación de lo que se debe.

Como en este asunto el ejecutado ha pagado la obligación alimentaria debida a sus hijos JOHAN ESTIVENS y HENRY ALEXANDER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, a favor de quienes se inició el presente trámite, por ser el objeto mismo de la pretensión ejecutiva esbozada en esta demanda; se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, cubriendo con los dineros consignados en la cuenta del Juzgado lo adeudado por cuotas alimentarias hasta el momento de su exoneración y los respectivos intereses hasta el mes de abril de 2021; sin embargo, si bien es cierto, existe un saldo a favor del demandado, este se pondrá a disposición del proceso ejecutivo con Radicado N° 2015 – 01663, toda vez que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2019 dentro del referido proceso se ordenó el embargo de los remanentes en el presente proceso.

En consecuencia, de los títulos que se encuentran a disposición del despacho, para pagar lo adeudado a Henry Alexander Gutiérrez Rodríguez, esto es, la suma de \$274.428,25, se ordenará el fraccionamiento del título N° 413230003473437, de fecha 30 de enero de 2020, que se constituyó por un valor de \$559.701,00.

Así mismo, de los títulos que se encuentran a disposición del despacho, para pagar lo adeudado a Johan Esteven Gutiérrez Rodríguez, esto es, la suma de \$18.759.832,78, se pone de presente que ya se hizo la entrega de los títulos N° 413230003473438, N° 413230003492098, N° 413230003510092 y N° 413230003524102, los cuales suman \$2.343.478,00 y para cancelar la suma restante, es decir, \$16.416.354,78, se ordenará el fraccionamiento del título N° 413230003238807, de fecha 22 de febrero de 2019, que se constituyó por un valor de \$16.696.447,00.

Los demás títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales y los que en adelante se consignen a partir del mes de abril de 2021, serán puestos a disposición del proceso ejecutivo con Radicado N° 2015 – 01663 de este despacho y se ordenará su conversión electrónica en el portal del Banco Agrario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – APROBAR la liquidación en los términos de la que ha sido realizada por el Juzgado, por valor de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$19.034.261,03), adeudados por capital más intereses al mes de abril de 2021 (inclusive), imputando los descuentos realizados al ejecutado hasta el mes de marzo de la misma anualidad.

SEGUNDO. – DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación hasta el mes de abril de 2021 (inclusive).

TERCERO. – ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título N° 413230003473437 constituido el 30 de enero de 2020, por la suma de \$559.701,00, de la siguiente manera: Al ejecutante Henry Alexander Gutiérrez Rodríguez le corresponde la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CINCO CENTAVOS M/L (\$274.428,25), quedando a disposición, de éste título, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$285.272,75).

CUARTO. – ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título N° 413230003238807 constituido el 22 de febrero de 2019, por la suma de \$16.696.447,00, de la siguiente manera: Al ejecutante Johan Esteven Gutiérrez Rodríguez le

corresponde la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$16.416.354,78), quedando a disposición, de éste título, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/L (\$280.092,22).

QUINTO. – CONVERTIR los depósitos judiciales restantes, es decir, el restante del título fraccionado N° 413230003473437, por valor de \$285.272,75; el restante del título fraccionado N° 413230003238807, por un valor de \$280.092,22; el título N° 413230003492097, por un valor de \$559.701,00; el título N° 413230003510091, por un valor de \$635.718,00; el título N° 413230003524101, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003537513, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003537514, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003550637, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003550638, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003566351, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003566352, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003579621, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003579622, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003594887, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003594888, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003610608, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003610609, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003623516, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003623517, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003638514, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003638515, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003652206, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003652207, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003666105, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003666106, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003682671, por un valor de \$588.358,00; el título N° 413230003682672, por un valor de \$588.358,00; para un total de \$15.293.017,97 al proceso ejecutivo con Radicado N° 2015-01663.

SEXTO. – Los dineros que llegaren a ser consignados a partir del mes de abril

de 2021, serán puestos a disposición del proceso ejecutivo con Radicado N° 2015 – 01663 de este despacho y se ordenará su conversión electrónica en el portal del Banco Agrario.

SÉPTIMO. – ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70013e834c3baa07dcd6fc5655e0753ae135408fa899a10368d12eb0c14dab

26

Documento generado en 29/04/2021 10:55:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>